



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
PARA LOS BIOSISTEMAS
AGROALIMENTARIOS



**REGLAMENTO DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL**

Recinto Santo Domingo
Recinto San Francisco de Macorís
República Dominicana
2025



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
PARA LOS BIOSISTEMAS
AGROALIMENTARIOS**

Aprobado por La Fundación de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (FIBA) XX-2025 en sesión ordinaria del ___ () de ___ del año 2025; mediante Resolución IB-XX-2025-01, del REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, que rige las actividades educativas del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios, (IIBA).



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	5
CAPÍTULO II	8
DISPOSICIONES INICIALES	8
CAPÍTULO III.....	8
ESTAMENTOS ACADÉMICOS.....	8
CAPÍTULO IV.....	9
DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	9
CAPÍTULO V.....	10
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO VI.....	12
MANEJO DE QUERELLAS.....	12
CAPÍTULO VII	13
COMITÉ ESTUDIANTIL	13
CAPÍTULO VIII.....	17
DEL CONSEJO DISCIPLINARIO	17
CAPÍTULO IX.....	19
NORMAS DISCIPLINARIAS	19
CAPÍTULO X.....	26
ELECCIONES DEL COMITÉ ESTUDIANTIL	26
CAPÍTULO XI.....	30
DE LAS PLANCHAS.....	30
CAPÍTULO XII	31
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	31
CAPÍTULO XIII.....	32
DE LAS ELECCIONES	32
CAPÍTULO XIV.....	33
DEL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES.....	33
CAPÍTULO XV	34
DEL DEPORTE.....	34



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CAPÍTULO XVI.....	38
ARTE Y CULTURA	38



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1. Lineamientos Institucionales: Filosofía, misión, visión, objetivos, fines y valores:

Filosofía: El Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA), es una entidad privada, sin fines de lucro, que funciona, según el reglamento de la ley 139-01 como un Instituto Especializado de Educación Superior y de finalidad pública. Creado para contribuir al desarrollo social del país, especialmente con incidencia en los sectores: rural, agro-empresarial, industrial y alimentario, propiciando calidad de vida a sus habitantes, gestionando la vida de los seres humanos, los animales y los ecosistemas de forma amigable con la naturaleza, preservando su patrimonio con la finalidad de ofertar un legado cultural y moral a las nuevas generaciones, mediante la educación superior, la investigación y una promoción científica y tecnológica, que coadyuve al desarrollo de la Bioeconomía y la circularidad de bienes y servicios.

Misión: El IIBA responde al compromiso de formar especialistas con estándares de calidad superior, que ejerzan sus carreras con una óptica de ciudadanía solidaria, para contribuir científica, tecnológicamente a elevar el nivel de los productores de los biosistemas agroalimentarios del país, a través de la bioeconomía y mantener la rentabilidad macroeconómica del sector agroalimentario y el crecimiento social, apoyando los avances técnicos digitales.

Visión: El Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA) se ha creado con la visión de: Ser una institución de alcance internacional, donde se genere los conocimientos más actuales en el campo de la investigación, la innovación y la docencia para el desarrollo de la Bioeconomía y la Industria Agroalimentaria.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

Objetivos:

- a) Promover la formación integral y armónica de la Comunidad científica Agroindustrial y agroalimentaria basada en el conocimiento, infundiéndole en ellos un espíritu de rectitud moral, de responsabilidad social, de objetividad científica y de iniciativa creadora y constructiva desde la agroecología.
- b) Orientar sus tareas científicas hacia la búsqueda de soluciones a los problemas cruciales de la sociedad dominicana, como institución académica ubicada en una nación con necesidad de desarrollo.
- c) Contribuir un desarrollo económico y social fundado en la justicia, la libertad, la independencia y la cooperación entre las personas y entre los pueblos.
- d) Orientar la actividad profesional, en un marco interdisciplinario, de manera que contribuya a la modificación del medio a través de una ética que preserve el equilibrio ecológico, la explotación consiente y el desarrollo humano.
- e) Infundir, como base de la formación intelectual que IIBA proporciona a sus miembros, la convicción de que sus actuaciones profesionales y sus conocimientos deben dirigirse a contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida de forma colectiva y solidaria.
- f) Fomentar la convicción de que es posible y necesario el diseño y análisis de pronósticos científicos, tecnológicos y sociales y determinar los más convenientes a nuestra comunidad.
- g) Dotar a la sociedad actual de profesionales reconocidos como tales y especializados en la permanente priorización de la producción inteligente como elemento de subsistencia y como herramienta de desarrollo sostenible y no invasivo con el ecosistema y el medio ambiente.

Fines:

Los fines en los que el IIBA fundamenta su razón de ser son:

- a) Guiar en el camino, fortalecer lo ya conocido y acompañar en el conocimiento de lo nuevo, buscar la aplicación de resultados, no únicamente positivos y beneficiosos, sino, humanos, consensuados y participativos.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- b) Retomar el carácter de humanización como inherente en la utilización de la tecnología y las nuevas formas de llegar a los objetivos, basados en eficiencia y resultados, pero sin dejar de lado a la comunidad y hacer de ella un armónico motor para el crecimiento y desarrollo de la tierra y el campo una vez más.
- c) Consumar la suma de varios propósitos, en hechos y ejecuciones de alta calidad y de incontable valor para beneficio y bienestar de una comunidad habida de crecimiento sostenido en armonía con la naturaleza y sana transición evolutiva de nuestra civilización hacia un mundo mejor.

Valores: La enseñanza se basa en una pedagogía activa, directa y de permanente actualización:

El IIBA considera irrenunciables los valores éticos y profesionales, propone un alto compromiso del profesorado, el compartir de la experiencia, el dinamismo y la proximidad a los alumnos.

Una activa acción tutorial, aplicando seguimiento académico personalizado, en contacto y comunicación permanente, detallada y cercana con la comunidad.

- a) Compromiso social y medio ambiental.
- b) Respeto.
- c) Responsabilidad.
- d) Confianza y solidaridad.
- e) Trabajo en equipo.
- f) Dedicación y esfuerzo.
- g) Espíritu crítico y ejercicio independiente.
- h) Gusto por el trabajo bien hecho.
- i) Innovación.
- j) Trato familiar y empatía comunitaria como parte integral no únicamente



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

de los resultados sino inherente al proceso mismo.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES INICIALES

ARTÍCULO 2. Propósito es presentar a la comunidad universitaria las normas y disposiciones que rigen las actividades que complementan la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 3. Las actividades se desarrollan inspiradas en la búsqueda del liderazgo, del fomento de los valores, la ética, la responsabilidad y la equidad, a través de profesionales con las competencias necesarias en los diferentes campos del arte, la cultura, el deporte y los valores.

PÁRRAFO. Los procedimientos para la aplicación de esta normativa están incluidos en el propio Reglamento.

CAPÍTULO III ESTAMENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 4. Vicerrectoría Académica es el órgano que ofrece a los estudiantes servicios y actividades necesarias para su desarrollo integral y permanencia en el Instituto, a través de la coordinación de actividades con los Comités Estudiantiles, los grupos de servicio, los culturales, los artísticos y los deportivos.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Servicios Estudiantiles es un órgano del Instituto, dependiente de la Vicerrectoría Académica.

PÁRRAFO. Las ejecutorias de este Departamento inciden en los diferentes estamentos académicos, ya que su propósito es complementar el desarrollo integral del estudiante, a través del currículo en cada carrera. Estas actividades pertenecen a



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

diferentes áreas deportivas, culturales, Pastoral Universitaria y los Comités Estudiantiles.

CAPÍTULO IV DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 6. Se consideran estudiantes a todas las personas matriculadas e inscritas oficialmente en uno de los programas académicos ofertados por el Instituto.

ARTÍCULO 7. La condición de estudiante se demuestra mediante certificación expedida por la Dirección de Registro. El estudiante portará el carnet que le será provisto por la oficina destinada para ello, después de su inscripción o reinscripción. La condición de estudiante del IIBA conlleva la adhesión a todos y cada una de las disposiciones y Reglamentos de la misma.

Pérdida de la Condición de Estudiante

ARTÍCULO 8. La condición de estudiante se pierde antes de obtener el título de graduación por razones personales, académicas o disciplinarias.

ARTÍCULO 9. Un estudiante puede retirarse del Instituto, por razones personales, de manera voluntaria, siguiendo los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 10. Se pierde la condición de estudiante por baja académica, aplicando los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 11. Se pierde la condición de estudiante, temporal o definitiva, por la aplicación de sanciones disciplinarias, contenidas en el **Reglamento Disciplinario**.

ARTÍCULO 12. No se podrán reinscribir los estudiantes sobre los cuales pesen sanciones disciplinarias o académicas, hasta tanto prueben que su período o causa de sanción ha prescrito o desaparecido. Para esos fines, estos deberán presentar a la



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

Dirección de Registro copia del documento en donde les fue levantada dicha sanción y sus consecuencias.

CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

De los Derechos de los Estudiantes

ARTÍCULO 13. Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Una educación que desarrolle la iniciativa, la creatividad, el espíritu democrático, la participación activa; mediante el respeto a sus ideas, juicios críticos y enfoques, aun cuando difieran de los del profesor.
- b) Gozar de igualdad de oportunidades para la adquisición de los conocimientos y acceso a la investigación y actividades del Instituto, sin distinción de credos, convicciones, raza o género.
- c) Ser tratado con respeto a su dignidad como persona, sus ideas y creencias religiosas, costumbres y patrones culturales, así como a sus convicciones políticas.
- d) Recibir una formación de calidad que responda a los objetivos y perfil de egreso del Plan de Estudio seleccionado.
- e) Participar en las actividades científicas, culturales, de extensión y deportivas, en la medida de sus intereses y capacidades.
- f) Recibir una formación en consonancia con las normas ético- profesionales y la filosofía institucional.
- g) Presentar quejas o sugerencias ante el organismo competente, y obtener



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

respuestas a sus planteamientos.

- h) Disfrutar de los espacios y servicios ofrecidos por del Instituto, respetando las normativas establecidas para tales fines.
- i) Que se tomen en cuenta las excusas por razones médicas, muerte de familiares cercanos o causas personales mayores.
- j) Solicitar las informaciones necesarias en los organismos correspondientes del Instituto.
- k) Que le sea reconsiderada la baja académica por medio de solicitud escrita al Consejo de Regente Universitario.
- l) Revisión de exámenes, según el procedimiento estipulado en el Reglamento Académico.
- m) Solicitar examinarse fuera de fecha, por razones establecidas en el numeral (i) de este mismo artículo.
- n) Solicitar cambio de carrera de acuerdo al procedimiento establecido.
- o) Solicitar Inter-transferencia de un Recinto a otro de acuerdo al Reglamento establecido.
- p) Tener privacidad de su Récord de Calificaciones, debiendo autorizar cualquier información solicitada por terceros, que no pertenezcan a la Institución.
- q) Participar en los Comités Estudiantiles de sus Carreras, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- r) Participar en los eventos, actos y concurrencias culturales, educativas, deportivas o de cualquier índole que organice o promueva el Instituto, siempre que se cumplan las disposiciones previstas para estos casos.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- s) Ejercer sus derechos en la medida en que no impidan el ejercicio de los derechos de los demás, de acuerdo con los estatutos y normas vigentes del Instituto.
- t) Al terminar su Carrera, tendrán derecho de formar parte de la comunidad universitaria, a través de la Asociación de Egresados, pudiendo participar en las actividades culturales, deportivas o académicas que les sean de interés.

ARTÍCULO 14. De los Deberes de los Estudiantes. Los estudiantes deben:

- a) Respetar y preservar la institucionalidad del Instituto, cumpliendo con su asistencia a las clases inscritas, presentándose a los exámenes parciales y finales, realizando los pagos periódicos de manera oportuna, y adoptando un comportamiento que preserve el clima universitario armonioso y favorable para los estudios.
- b) Cumplir todas las normas disciplinarias que establece este Reglamento.
- c) Proponer soluciones factibles a las diferentes situaciones de la vida universitaria, utilizando los canales establecidos.
- d) Colaborar con los organismos relacionados con la vida universitaria, tomando parte en las deliberaciones.
- e) Preservar y respetar, en todo momento, la imagen institucional: desplazarse en el campus con el carnet visible, preservar la infraestructura, equipos, recursos y mobiliarios; mantener la higiene y la limpieza, aportando al cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO VI

MANEJO DE QUERELLAS

ARTÍCULO 15. Del manejo de las Querellas. La querella es un procedimiento que



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

se emplea cuando se presenta una situación de diferencia entre el estudiante y un integrante de la estructura institucional. Una querella, también, puede presentarse contra un profesor o contra un funcionario del Instituto. Además, puede interpretarse como la denuncia de una situación irregular en el funcionamiento institucional.

ARTÍCULO 16. Procedimientos para la gestión de Querellas. El procedimiento previsto en la Universidad para el manejo de las querellas exige cumplir con las instancias sucesivas establecidas en el presente Reglamento.

1. El primer nivel del proceso corresponde a la Dirección de Servicios Estudiantiles. El estudiante que formula la querella debe llenar en la Dirección de Servicios Estudiantiles un formulario que permita expresar claramente las condiciones y características del suceso.
2. El segundo nivel corresponde a la Dirección de la Carrera a que pertenece el querellante. En este nivel, se inicia el proceso cuando la Dirección recibe el formulario original presentado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.
3. En caso de que la querella no pueda ser resuelta directamente en la Dirección de la Carrera, esta Dirección depositará el documento original en la oficina de la Vicerrectoría Académica, previo informe a la Dirección de Servicios Estudiantiles, para que se dé curso al procedimiento.

CAPÍTULO VII COMITÉ ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 17. El Comité Estudiantil del IIBA es un organismo creado con el



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

propósito de desarrollar el pensamiento reflexivo, la participación del estudiante en la comunidad, y promover habilidades de liderazgo, relativas a su formación integral. En la estructura organizacional, depende de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 18. Composición del Comité Estudiantil. El Comité Estudiantil estará integrado por un estudiante de cada Carrera. De estos estudiantes, se seleccionará uno que representará la población estudiantil en el Claustro Universitario.

ARTÍCULO 19. El Comité Estudiantil de Carrera tendrá las funciones siguientes:

- a) Colaborar y participar en las actividades de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- b) Planificar junto a los demás miembros del Comité y el Director de la Carrera las actividades académicas y de extensión que se realizarán en cada cuatrimestre.
- c) Entregar, al finalizar cada cuatrimestre, un informe a la Dirección de Servicios Estudiantiles con las actividades realizadas.
- d) Apoyar y divulgar todas las Disposiciones y Normativas Institucionales que se establezcan.
- e) Mantener el orden, higiene y control del cubículo asignado al Comité.
- f) Colaborar y apoyar las actividades de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- g) Mantener vínculos entre los Comités Estudiantiles de la Sede y los Recintos.
- h) Contribuir a fortalecer la calidad académica en sus respectivas Carreras, a través de actividades complementarias, tales como conferencias, cursos cortos, círculo de estudio, entre otros.
- i) Organizar eventos científicos, deportivos y culturales que contribuyan a



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

elevar el nivel académico y formativo de los estudiantes. Estas actividades estarán previamente autorizadas por la Dirección de la Carrera y la Dirección de Servicios Estudiantiles.

- j) Canalizar las quejas y sugerencias de los estudiantes de sus respectivas Carreras siguiendo el ordenamiento establecido en el Artículo 13, numeral (g) de este Reglamento.
- k) Contribuir con la disciplina en el Recinto Universitario.
- l) Asistir a las reuniones y eventos especiales a los que sean invitados por el Consejo Directivo Universitario.

ARTÍCULO 20. De los miembros del Comité, se seleccionará un estudiante que levantará y elaborará las actas de reuniones o informes relacionados con la planificación y actividades, cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 21. El Comité Estudiantil seleccionará, por medio de votación, al estudiante que los represente en el Claustro Universitario.

ARTÍCULO 22. Es atribución del representante del Comité Estudiantil. Informar a los demás miembros del Comité Estudiantil de su Carrera los puntos tratados en el Claustro Universitario, informaciones que les serán dadas por el Presidente del Comité General Estudiantil.

ARTÍCULO 23. Todas las actividades del Comité Estudiantil estarán previamente autorizadas por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 24. El Comité Estudiantil será elegido anualmente por medio de elecciones generales, con la participación de los estudiantes activos de la carrera a la que pertenecen.

ARTÍCULO 25. El proceso de las elecciones del Comité Estudiantil está regulado en el Capítulo XI del presente Reglamento.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 26. Requisitos para formar parte del Comité Estudiantil:

- a) Estar en disposición de trabajar en equipo y colaborar con la Universidad.
- b) Manifestar un comportamiento ético, y no haber sido sancionado por la sociedad o por la Universidad.
- c) Tener un Índice Académico Acumulado no menor de 3.0 y no tener en su Récord asignaturas reprobadas. Si baja el Índice Académico, será sustituido por el segundo estudiante más votado durante la elección.

PÁRRAFO 1. Tener aprobado hasta el 4to. Cuatrimestre de su Carrera, y no sobrepasar el 9no. Cuatrimestre.

PÁRRAFO 2. Quedan excluidos los profesionales estudiantes que están cursando una segunda Carrera.

ARTÍCULO 27. Todas las actividades que proyecte realizar el Comité Estudiantil que requieran una inversión deberán ser tramitadas mediante una solicitud por escrito a la Dirección de Servicios Estudiantiles, para fines de aprobación.

ARTÍCULO 28. De los beneficios a los miembros del Comité Estudiantil mientras dure su gestión:

- a) Los integrantes del Comité Estudiantil recibirán un Curso de Liderazgo, dictado por un conferencista nacional o internacional.
- b) Al representante del Comité Estudiantil, se le otorgará una beca para participar en el Programa Internacional de las Naciones Unidas, previa evaluación.
- c) Otorgamiento de una beca en la Institución, que abarca el 100% de la matrícula para todos los integrantes del Comité de Estudiantil, mientras dure su periodo electivo.
- d) A todos los miembros del Comité Estudiantil se les exonerará del pago de Récord de Calificaciones y Certificaciones de Estudiantes, que emite el



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

Departamento de Registro, siempre y cuando esté autorizado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29. El consejo Disciplinario es un organismo que tiene por función conocer las infracciones emitidas por los estudiantes; investiga y analiza para determinar y sugerir las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 30. El Consejo Disciplinario está compuesto por:

1. La Dirección de Servicios Estudiantiles, que lo preside.
2. La Dirección de Orientación.
3. La Dirección de la Carrera que cursa el estudiante sometido al Consejo Disciplinario.
4. Una representación de la Vicerrectoría Académica.

PÁRRAFO. En el Consejo Disciplinario, podrá participar un representante de un estamento de la Universidad, según el caso.

ARTÍCULO 31. Reuniones:

1. El Consejo Disciplinario sesionará, de acuerdo a los casos referidos por la Vicerrectoría Académica, y convocará a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
2. La convocatoria se efectuará de forma escrita. Podrá sesionar con la presencia



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

de la mitad más uno de los miembros.

3. La Dirección del Departamento de Servicios Estudiantiles levantará el Acta de la reunión y elaborará la comunicación con las sugerencias disciplinarias al Consejo Directivo, a través de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 32. Deliberaciones:

1. Los procesos deliberatorios sobre los casos de indisciplina se efectuarán después de haber escuchado a los estudiantes involucrados. Por tanto, se considera absolutamente necesaria la presencia de el o los estudiantes afectados por un proceso disciplinario. En caso de rehusar estar presentes en esa reunión, se contemplará una acción disciplinaria complementaria.
2. Los estudiantes pueden ser convocados a reuniones cuando el Consejo Disciplinario lo considere necesario. La convocatoria se realizará por escrito. Las deliberaciones del Consejo Disciplinario no se efectuarán estando presentes los estudiantes involucrados en el problema.
3. El Consejo Disciplinario podrá solicitar informaciones a las Direcciones de Carrera y Departamentos, a los Profesores del área, a miembros del Comité Estudiantil o a cualquier otro estamento de la Universidad, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 33. Dictamen:

1. El Consejo Disciplinario no tiene potestad para sancionar, sino para sugerir sanciones al Consejo Directivo.
2. Toda sanción sugerida debe estar conforme a lo establecido en el Capítulo VIII, sobre Consejo Disciplinario. Se aplicará mediante consenso o, en su defecto, por mayoría. Cuando sea necesario, las votaciones se harán de forma secreta.
3. El Consejo Directivo, vía Servicios Estudiantiles, será el organismo que



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

informará por escrito al estudiante sobre las decisiones que el caso requiera.

4. Los estudiantes objeto de sanciones disciplinarias podrán someter sus recursos de reconsideración al Consejo Directivo, vía la Vicerrectoría Académica de su Recinto, antes de los diez (10) días calendario, a partir de la comunicación de la sanción.
5. Este Consejo está facultado para ratificar o modificar la sanción impuesta.
6. Después de la reconsideración, el fallo que dicte el Consejo Directivo es definitivo, y no es susceptible de ningún recurso.
7. Las decisiones que escapan al ámbito administrativo y académico serán referidas al Departamento Legal del Instituto.

CAPÍTULO IX

NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 34. Se consideran normas disciplinarias al comportamiento obligatorio que debe observar todo estudiante. Estas normas tienen la finalidad de lograr un desenvolvimiento armónico de las actividades que se realizan en la Universidad. No son un mecanismo coercitivo, sino un medio para reglamentar las actividades y comportamiento de la comunidad universitaria que infrinja los principios y fines de la Institución.

ARTÍCULO 35. El personal docente, el personal administrativo y los Comités Estudiantiles son corresponsables de supervisar el cumplimiento de las normas disciplinarias dentro del Recinto Universitario.

ARTÍCULO 36. Es deber de todos los estudiantes velar y cumplir las normas disciplinarias establecidas por esta Universidad.

ARTÍCULO 37. En caso de que haya un estudiante que no ajuste su



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

comportamiento a las normas establecidas, será objeto de sanción, según lo que especifica este Reglamento.

ARTÍCULO 38. Estas normas exigen que los estudiantes se abstengan de:

1. Hacer comentarios negativos en las redes sociales o medio de comunicación sobre actividades académicas en las que estén involucradas el Instituto, las autoridades o algún miembro de la comunidad iibana.
2. Utilizar en los medios de comunicación el nombre, las insignias de la Institución, documentos del Instituto y fotografías de las autoridades académicas, administrativas, profesores y estudiantes, sin la autorización correspondiente.
3. Asociar al Instituto a asuntos de índole personal.
4. Publicar en medios de comunicación, digitales o convencionales, fotos o videos tomados en áreas dentro de la Institución, o, a miembros de la comunidad iibana, sin la autorización correspondiente.
5. Propagar rumores y publicar informaciones en medios de comunicación que empañen la imagen o el buen nombre del Instituto.
6. Esperar a los profesores fuera del salón de clases.
7. Sacar el mobiliario o los equipos a los pasillos.
8. Fumar, comer o beber dentro del salón de clases.
9. Vestir con ropas llamativas o provocativas.
10. Utilizar un lenguaje obsceno e incompatible con las normas de decencia y decoro.
11. Vociferar o hablar a gritos en todas las instalaciones en el Recinto



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

Universitario durante el horario de docencia.

12. Tocar bocina, escuchar música a alto volumen en los vehículos dentro en el Recinto universitario.
13. Estacionar los vehículos en las áreas que estén designadas para autoridades y profesores.
14. Organizar y realizar actos o actividades sin la previa autorización de las autoridades pertinentes.
15. Organizar y realizar actos o actividades políticas partidarias o proselitistas dentro del Instituto.
16. Irrespetar a cualquier miembros de la comunidad iibana.
17. Maltratar el mobiliario y material docente del Instituto y de las instituciones, dentro y fuera del Recinto, donde los estudiantes reciben docencia, realizan las pasantías.
18. Participar en juegos de azar en el recinto universitario.
19. Realizar cualquier actividad relacionada con la recolecta de dinero sin la debida autorización de la Vicerrectoría Académica.
20. Hacer gestos o demostraciones que vayan en contra del pudor y las normas de moralidad dentro del recinto universitario.
21. Cometer cualquier acto ilícito dentro de los recintos universitarios o de las instituciones donde se reciba docencia o se realicen pasantías.
22. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir y comercializar sustancias controladas en cualquier área del Recinto universitario, o presentarse a recibir docencia bajo sus efectos.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

23. Portar, exhibir o usar armas, ya sean blancas o de fuego, en los campus universitarios o instituciones en las que se reciba docencia relacionada con la carrera.
24. Incurrir en acciones que pongan en peligro la seguridad institucional, planta física y las propiedades del Instituto, así como las propiedades de los estudiantes, profesores y empleados.
25. Sustraer dinero, equipos, artículos, vehículos o documentos oficiales del Instituto o de cualquiera de las Instituciones donde el estudiante reciba docencia, realice pasantías correspondientes a su carrera.
26. Falsificar documentos oficiales del Instituto o presentar a la Institución documentos oficiales adulterados.
27. Atribuirse funciones o títulos sin haberlos obtenidos legalmente del Instituto.
28. Realizar actos o actividades que puedan viciar total o parcialmente las pruebas evaluativas. Esto Incluye:
 - Fotocopiar o sustraer exámenes y trabajos.
 - Examinarse en lugar de otro estudiante.
 - Consultar informaciones de carácter académico relacionadas con pruebas y exámenes, sin autorización del docente.
29. Iniciar o participar en enfrentamientos o hechos violentos en los campus universitarios o en las instituciones en las que se imparte docencia, vinculada a los programas académicos del Instituto.
30. Agredir verbal o físicamente a los condiscípulos, al personal docente y administrativo y al personal de servicios dentro del campus universitario.
31. Introducir en el campus personas ajenas a el Instituto para cometer actos reñidos con la moral y las normas disciplinarias.
32. Organizar o participar, dentro o fuera del Instituto, en actividades grupales o



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

masivas opuestas a las Disposiciones, Normativas Institucionales y Reglamentos establecidos.

33. Plagiar cualquier trabajo del Instituto, incluido el Anteproyecto de Grado y el Proyecto de Grado.

34. Comprar trabajos académicos para presentarlos como propios.

PÁRRAFO. Estas normas disciplinarias deben ser observadas en el Instituto y en todas las Instituciones vinculadas a ella, donde los estudiantes reciban docencia (teórico-práctica), presten servicios o realicen pasantías o cualquier otra actividad académica.

Las Sanciones Disciplinarias

ARTÍCULO 39. El incumplimiento o violación de las normas disciplinarias se clasifican en: faltas leves, graves o gravísimas.

ARTÍCULO 40. Definiciones

1. **Faltas leves:** Son las que dificultan el desarrollo de la docencia y la actividad académica.
2. **Faltas graves:** Son aquellas que obstaculizan las actividades administrativas y docentes y lesionan física o moralmente las personas, la Institución y sus pertenencias.
3. **Faltas gravísimas:** Son aquellas que ponen en riesgo la integridad o nombre de la Institución o instituciones relacionadas, al personal docente, administrativo y estudiantil, así como las propiedades de estos.

PÁRRAFO. La aplicación de sanciones, tomando en cuenta las faltas en que incurran los estudiantes, deberá efectuarse tanto dentro del Instituto como en las Instituciones vinculadas a ella a través de la docencia o actividad académica.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 41. Sanciones leves:

1. Amonestación privada, verbal o escrita.
2. Asistir a reuniones o talleres realizados por el Departamento de Orientación.
3. Cumplimiento con horas de trabajo comunitario, tanto dentro como fuera de la Institución.

ARTÍCULO 42. Sanciones graves:

4. Suspensión de la asistencia a clases.
5. Suspensión de la (s) asignatura (s).
6. Suspensión de uno o dos cuatrimestres.

ARTÍCULO 43. Sanciones gravísimas:

7. Suspensión de tres cuatrimestres en adelante.
8. Suspensión de la carrera que cursa.
9. Cancelación de la matrícula: retiro definitivo de todos los programas que ofrece el Instituto.

PÁRRAFO 1. Adicionalmente a las sanciones disciplinarias que reciba el estudiante que dañe o sustraiga para su provecho personal o de un tercero cualquier bien mueble o inmueble propiedad del Instituto o de un miembro de la Familia Iibana, tiene la obligación de cubrir los costos de reposición o reparación.

PÁRRAFO 2. Cualquier infracción a las Normas Disciplinarias que trascienda los límites institucionales establecidos en este Reglamento, será procesada por el Departamento Legal.

PÁRRAFO 3. El estudiante perderá la opción de graduarse con honores cuando incurra en una falta, y sea sancionado de acuerdo a la categorización que establece el Reglamento en los artículos 46 y 47.

ARTÍCULO 44. La amonestación privada tiene por objeto reorientar al estudiante. Este será referido por la Dirección de Servicios Estudiantiles al Departamento de



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

Orientación, para los fines de lugar.

ARTÍCULO 45. Los estudiantes sometidos a sanciones, en caso de reincidencia, y dependiendo del tipo de falta cometida, serán pasibles de una sanción más grave, incluyendo la separación definitiva del Instituto.

ARTÍCULO 46. En el caso de que un estudiante cometa una infracción, su matrícula será suspendida por la Vicerrectoría Académica hasta que se obtenga el veredicto del Consejo Disciplinario.

ARTÍCULO 47. El Consejo Disciplinario sugiere las sanciones que corresponden a la falta cometida por el estudiante al Consejo Directivo, organismo que aprueba, rechaza o enmienda las sanciones propuestas, y comunica al estudiante implicado, la sanción definitiva.

ARTÍCULO 48. El Consejo Directivo de cada Recinto debe remitir, de forma cuatrimestral, a la Vicecancillería de Recintos el listado de las sanciones gravísimas.

Se debe tener en cuenta que estos estudiantes no pueden:

- a) Optar por un cargo en el Comité Estudiantil.
- b) Ser recomendados como docentes en el Instituto en un futuro, aun habiéndose graduado en ella.
- c) Recibir honores académicos.

ARTÍCULO 49. Las sanciones que escapan al ámbito administrativo y académico serán referidas al Departamento Legal del Instituto.

ARTÍCULO 50. Al estudiante que cometa una falta, debe elaborársele un expediente, en la Dirección de Servicios Estudiantiles, con copia a las Direcciones de Orientación, Registro y a la de la Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 51. Las sanciones establecidas serán aplicables con la misma validez, cuando las faltas se cometan en las instituciones vinculadas académicamente al Instituto



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 52. Cumplida la sanción, el estudiante para reingresar tiene que presentar una solicitud por escrito ante la Dirección de Servicios Estudiantiles con copia a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Registro

ARTÍCULO 53. La Dirección del Departamento de Servicios Estudiantiles será responsable de tramitar el expediente del caso del estudiante sancionado ante la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de la respectiva Carrera.

CAPÍTULO X ELECCIONES DEL COMITÉ ESTUDIANTIL

Del ejercicio del Derecho a elegir

ARTÍCULO 54. Los estudiantes activos tienen derecho a elegir al representante de su carrera para el Comité Estudiantil.

ARTÍCULO 55. La elección del Representante del Comité Estudiantil que participará en el Claustro Universitario será elegida por todos los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 56. Los estudiantes que participen en la elección deben votar con el carnet de estudiante iibano, vigente.

PÁRRAFO. En caso de empate, el Consejo Directivo ponderará la situación de los estudiantes y tomará la decisión final.

Normativa para las elecciones en el Comité Estudiantil.

ARTÍCULO 57. La Dirección de Servicios Estudiantiles publicará anualmente el



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

calendario electoral del Comité Estudiantil.

ARTÍCULO 58. La Dirección de Servicios Estudiantiles solo aprobará un máximo de 9 aspirantes por carrera.

PÁRRAFO 1. El aspirante seleccionado será validado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

PÁRRAFO 2. La Dirección de la Carrera o de Servicios Estudiantiles podrá desestimar a un aspirante si luego de ser registrado se comprueba que ha cometido algún tipo de falta, según lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 59. La campaña debe desarrollarse tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Limitarse al Campus Universitario.
- b) Ajustarse a las Normas Disciplinarias establecidas por la Institución.
- c) Elaborar una propuesta de su programa de gestión, y depositarla en la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- d) Diseñar y publicar afiches y carteles dentro de los murales de la respectiva carrera, o publicar en las pantallas del Campus, con la previa autorización y sellados por Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 60. El aspirante que genere conflictos, que altere el orden y la disciplina en el proceso de campaña será invalidado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 61. Cuando se produzcan irregularidades que alteren el proceso, la Dirección de Servicios Estudiantiles suspenderá la campaña y las votaciones, hasta tanto se evalúe el caso.

ARTÍCULO 62. Para cada carrera, se fijará un horario de votación, de acuerdo con



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

el número de estudiantes inscritos en ella.

ARTÍCULO 63. Las votaciones deberán realizarse dentro del horario normal de docencia establecido en la Universidad.

ARTÍCULO 64. La Dirección de Servicios Estudiantiles no recibirá planchas fuera del periodo establecido.

ARTÍCULO 65. Los miembros del Comité Estudiantil deben abstenerse de publicar en medios de comunicación radiales, escritos, televisivos y redes sociales los asuntos relacionados con la campaña y los resultados de las votaciones.

PÁRRAFO. El incumplimiento a esta disposición será sujeto de sanción disciplinaria, de acuerdo a las normas de este Reglamento.

Órganos electores

ARTÍCULO 66. El órgano electoral estará integrado por la Dirección de Servicios Estudiantiles, y la Dirección de cada Carrera o un representante.

ARTÍCULO 67. Son atribuciones de la Dirección de Servicios Estudiantiles, la organización, vigilancia y realización del proceso electoral, en las formas establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 68. Las elecciones se realizarán el tercer cuatrimestre de cada año, y se procederá en el orden siguiente:

- a) La Dirección de Servicios Estudiantiles anunciará oficialmente la apertura del proceso electoral, en los diferentes medios de divulgación institucional, confirmando la fecha, hora y lugar.
- b) En el transcurso de las dos primeras semanas del mes de octubre, se presentarán los aspirantes de las diferentes carreras, para fines de validación y aprobación por la Dirección de Servicios Estudiantiles y la Dirección de la



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

Carrera.

- c) La campaña electoral se desarrolla entre las dos últimas semanas de octubre y las dos primeras semanas de noviembre.
- d) La elección se realiza durante las dos últimas semanas de noviembre.
- e) En la primera semana de diciembre, la Dirección de Servicios Estudiantiles anunciará los aspirantes ganadores.
- f) En la segunda semana de diciembre, la Dirección de Servicios Estudiantiles realizará el Taller de Orientación para el Comité Estudiantil electo. Al finalizar, los miembros del Comité Estudiantil elegirán mediante votación al estudiante que los represente en el Claustro Universitario.
- g) El Comité Estudiantil será juramentado en el primer cuatrimestre del año siguiente, y ejercerá sus funciones hasta finalizar el tercer cuatrimestre en el mes de diciembre.

Elección del Representante del Comité Estudiantil en el Claustro Universitario

ARTÍCULO 69. Se realizará en asamblea general de los integrantes, presidida por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

PÁRRAFO 1. El quórum se establecerá con la mayoría del 50% más uno de los presentes.

ARTÍCULO 70. Todos los miembros en esa asamblea podrán elegir y ser elegidos.

ARTÍCULO 71. Se hará una ronda de votaciones secretas en la cual el ganador por mayoría simple será el representante en el Claustro Universitario.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

PÁRRAFO 1. No está permitido efectuar las elecciones dentro de la semana de exámenes parciales.

PÁRRAFO 2. Si las elecciones no se pueden efectuar para la fecha establecida, por imprevistos, la Dirección de Servicios Estudiantiles fijará la nueva fecha para las elecciones, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 72. La Dirección de Servicios Estudiantiles declarará los ganadores y redactará el informe correspondiente.

ARTÍCULO 73. La Dirección de Servicios Estudiantiles publicará en los murales y las pantallas de la Universidad los resultados de las elecciones.

CAPÍTULO XI DE LAS PLANCHAS

ARTÍCULO 74. En caso de que una Carrera no haya sometido por lo menos un aspirante en el período indicado, la Dirección de Servicios Estudiantiles le dará una prórroga de una semana.

ARTÍCULO 75. No se acepta la reelección a la representación ni a ningún otro cargo.

ARTÍCULO 76. Las planchas sometidas a la Dirección de Servicios Estudiantiles tendrán las siguientes informaciones para cada candidato.

- Nombres y apellidos.
- Número de matrícula.
- Índice Académico Acumulado.
- Cuatrimestre que cursa.
- Números de teléfonos: residencial, móvil y trabajo.
- Correo electrónico.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- Redes sociales a las que está afiliado.
- Lugar donde trabaja.
- Nombre y firma de tres profesores por cada aspirante.

ARTÍCULO 77. El retiro oficial de una plancha se produce:

- a) Por acto voluntario del representante de carrera.
- b) Por incumplimiento con este Reglamento o con las Normativas Institucionales.

PÁRRAFO. Se aceptará el retiro de candidatura una semana antes de las elecciones, solo en casos excepcionales.

CAPÍTULO XII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 78. La Campaña Electoral es el período en el que los integrantes de las planchas darán a conocer a todos los estudiantes de la Carrera sus candidatos y su plan de trabajo.

ARTÍCULO 79. La campaña electoral debe ser valorada como un ejercicio de participación democrática, que refleje el liderazgo y el respeto entre los estudiantes.

ARTÍCULO 80. Se prohíbe toda actividad que tienda o tenga por resultado suprimir, desconocer, disminuir o adulterar los Reglamentos y Normas de esta Institución.

ARTÍCULO 81. Se prohíbe que se promueva o propicie la alteración de la disciplina, la actividad académica o cualquier otra, que se desarrolle en esta Institución.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 82. Se prohíbe terminantemente el partidismo político dentro de la Institución.

PÁRRAFO. En caso de que se manifieste alguna tendencia político-partidista, la Dirección de Servicios Estudiantiles tiene toda la autoridad para invalidar al aspirante.

ARTÍCULO 83. Se prohíbe el uso de lenguaje peyorativo, levantar rumores u otras actividades que afecten la calidad moral de los aspirantes.

PÁRRAFO. El incumplimiento a esta disposición será sujeto de sanción.

CAPÍTULO XIII DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 84. Las elecciones correspondientes al Comité Estudiantil de cada carrera se desarrollan en el período establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 85. Todas las Carreras que hayan sometido más de un aspirante deberán ir a elecciones.

ARTÍCULO 86. De no aparecer ningún aspirante en cualquiera de las Carreras y, por tanto, no participar en las elecciones, la Dirección de la Carrera junto a la Dirección de Servicios Estudiantiles designará directamente el integrante del Comité Estudiantil, en un período de quince (15) días, después de haber pasado las elecciones.

ARTÍCULO 87. Las elecciones se realizarán por medio del voto secreto.

ARTÍCULO 88. Los estudiantes deberán comportarse observando las siguientes normas:



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- Asumir un comportamiento respetuoso.
- Mantenerse en silencio.
- Votar en orden de llegada, portando su carnet vigente de estudiante.
- Abstenerse de hacer propaganda en el lugar de votación.

PÁRRAFO. La Dirección de Servicios Estudiantiles tiene la autoridad de invalidar el voto del estudiante que incumpla con el Artículo anterior.

CAPÍTULO XIV DEL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 89. El conteo de los votos se realizará inmediatamente después de haberse terminado las elecciones.

PÁRRAFO 1. En caso de un empate entre aspirantes, se procederá a una nueva elección, cuarenta y ocho (48) horas después.

ARTÍCULO 90. El conteo de los votos será realizado por la Dirección de la Carrera, en presencia de los aspirantes, y supervisado por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

PÁRRAFO 1. Los resultados se harán públicos inmediatamente después del conteo y de haber sido firmada el Acta por la Dirección de Servicios Estudiantiles, la Dirección de la Carrera, y los candidatos.

PÁRRAFO 2. No se aceptarán impugnaciones, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 91. La Dirección de Servicios Estudiantiles entregará una copia de los resultados a la Dirección de la Carrera, y al estudiante electo de cada carrera.

ARTÍCULO 92. El o los integrantes del Comité Estudiantil que no asuman de forma



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

adecuada su plan de trabajo o que incumplan con los Reglamentos de la Universidad, cesarán en sus funciones por disposición de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

PÁRRAFO. El cese de las funciones debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XV DEL DEPORTE

ARTÍCULO 93. Los equipos deportivos de la Universidad tienen la finalidad de estructurar grupos o canalizar las diferentes disciplinas preferidas por los estudiantes.

ARTÍCULO 94. Los intercambios de los equipos deportivos se realizan tanto dentro como fuera de la Institución.

ARTÍCULO 95. Los equipos deportivos se crean por iniciativa de los estudiantes o de la Universidad y son aprobados por el Consejo Directivo.

PÁRRAFO. Los equipos deportivos serán aprobados según la planificación estratégica de la Institución.

ARTÍCULO 96. Los equipos deportivos tendrán un entrenador en cada disciplina, quien a su vez responde a la Coordinación de Deportes y a la Dirección de Servicios Estudiantiles.

PÁRRAFO. El entrenador será un líder estudiantil, el cual deberá acreditar sus habilidades a partir de una práctica con la presencia del Coordinador de Deportes y la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 97. La Coordinación de Deportes estará bajo la Dirección de Servicios Estudiantiles que, a su vez, depende de la Vicerrectoría Académica.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

De los Miembros

ARTÍCULO 98. Los estudiantes con habilidades y aptitudes podrán formar parte de los grupos deportivos de la Institución si cumplen con un Índice Académico Acumulado mínimo de 2.5.

PÁRRAFO 1. Los estudiantes, para ser integrados como miembros de un equipo deportivo, deben someterse a una prueba en un juego o competencia, supervisado por el entrenador del equipo.

ARTÍCULO 99. Los integrantes de los equipos deben ser estudiantes activos de la Universidad.

ARTÍCULO 100. Los estudiantes sancionados por el Consejo Disciplinario pierden la membresía en los equipos deportivos de la Institución.

Sobre los Deberes y Derechos en el Deporte

ARTÍCULO 101. Los miembros deben comprometerse a participar en un equipo deportivo del Instituto, cuando estén seguros de que pueden cumplir con el horario de prácticas, y estar disponibles para participar en los juegos que se les requiere.

ARTÍCULO 102. Los miembros de los equipos deportivos deben cumplir todas las normas disciplinarias del Instituto especificadas en este Reglamento.

PÁRRAFO. En caso de que no cumplan con las normas establecidas, serán retirados del equipo al que pertenecen.

ARTÍCULO 103. Los miembros de los equipos deben poner en práctica todas las normas y protocolo, pues representan a la Institución en los juegos, tanto internos como externos.

ARTÍCULO 104. Los miembros de los equipos deben mantener buenas relaciones humanas con los demás compañeros del grupo.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 105. Los miembros de los equipos deben hacerse responsables por el cuidado de los uniformes, la utillería y la infraestructura deportiva facilitados para los juegos.

ARTÍCULO 106. Los miembros seleccionados para los equipos del Instituto tendrán la obligación de participar en torneos intramuros de la Institución y en las competencias que se requieran.

ARTÍCULO 107. Cuando los equipos salgan a representar el Instituto fuera de la Institución, el Instituto no se hará responsable de los acompañantes de los miembros del equipo.

PÁRRAFO. El incumplimiento de los deberes consignados en este Reglamento será sujeto de sanción por el Consejo Disciplinario.

Sobre los Beneficios y Facilidades

ARTÍCULO 108. Los miembros de los equipos deportivos recibirán el beneficio de:

- Media beca.
- Exámenes fuera de fecha cuando coincidan con el juego aprobado por la instancia correspondiente.
- Viáticos y transporte al lugar donde se efectúan los juegos.
- Capacitación deportiva.

Sobre la Disciplina

Artículo 109. Las siguientes normas disciplinarias propias de los equipos deportivos deben ser cumplidas a cabalidad por todos sus miembros:

1. Asistir puntualmente a todas las prácticas y juegos.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

2. Asistir a los juegos con la indumentaria adecuada.
3. Asistir a todos los juegos o intercambios autorizados.
4. Ir adecuadamente vestidos, con un corte de pelo adecuado a las presentaciones del equipo.
5. Mantener en buen estado los uniformes.
6. Respetar al entrenador y a los demás miembros de su equipo.
7. Mantener la higiene personal en todos los momentos: durante las prácticas y en los intercambios deportivos con otras instituciones.

ARTÍCULO 110. En caso de que no se cumplan las normas disciplinarias propias de los equipos deportivos y del Reglamento de Disciplina del Instituto, se les aplicarán algunas de las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito.
2. Impedimento de participar en los juegos por el tiempo que sea considerado.
3. Retiro por un tiempo del equipo sin disfrute de la media beca.
4. Retiro definitivo del equipo.
5. Otras contempladas en el Reglamento de Disciplinas.

ARTÍCULO 111. Las sanciones dispuestas por el Consejo Disciplinario serán aplicadas por el entrenador del equipo, en coordinación con la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 112. Cuando un miembro incurra en una falta leve, será amonestado mediante una advertencia por escrito.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 113. Cuando el entrenador o un miembro del equipo falte a dos o más prácticas consecutivas sin excusa válida, se le aplicará algunas de las sanciones establecidas en el artículo 122.

ARTÍCULO 114. Cuando el entrenador o un miembro del equipo falte a las prácticas y sólo quiera participar en los juegos, se le aplicará algunas de las sanciones establecidas en el artículo 122.

PÁRRAFO 1. Las sanciones por incumplimiento a las normas establecidas en el protocolo deportivo serán aplicadas por el Consejo Disciplinario del Instituto, con la presencia del Coordinador de Deportes.

PÁRRAFO 2. El afectado tiene derecho a una apelación.

CAPÍTULO XVI

ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 115. La Coordinación de Arte y Cultura es una unidad complementaria de los programas académicos. Tiene la finalidad de promover y desarrollar el arte como un componente de la formación integral de los estudiantes. Esta Coordinación depende de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 116. La Coordinación de Arte y Cultura se enmarca en los principios institucionales, según los cuales uno de los objetivos es fortalecer el nivel educativo de esta comunidad, a través de diferentes actividades culturales. Esta Coordinación permite a los estudiantes canalizar sus inquietudes artístico-culturales, integrándose en los grupos aprobados en la Sede y en los Recintos.

ARTÍCULO 117. Esta Coordinación deberá presentar un plan anual de actividades, para ser validado por la Dirección de Servicios Estudiantiles y aprobado por la Vicerrectoría Académica.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 118. Son funciones de la Coordinación del Departamento velar por el buen funcionamiento de los grupos artísticos, canalizar actividades culturales dentro y fuera de la Universidad, así como coordinar los castings y las presentaciones.

PÁRRAFO 1. Cada grupo artístico dispondrá de un encargado, el cual responde a la Coordinación del Departamento de Arte y Cultura.

ARTÍCULO 119. Los grupos de arte y cultura se crean por iniciativa de los estudiantes o de la Universidad y son aprobados por el Consejo Directivo.

PÁRRAFO 1. La aprobación de nuevos grupos debe ser solicitada por la Coordinación de Arte y Cultura, vía la Dirección de Servicios Estudiantiles, y aprobada por el Consejo Directivo.

PÁRRAFO 2. Los grupos serán aprobados según la planificación estratégica de la Institución.

ARTÍCULO 120. Los grupos artísticos tienen la finalidad de canalizar y promover el talento artístico de los estudiantes.

ARTÍCULO 121. Las presentaciones de los grupos artísticos se realizan dentro y fuera de la Institución, con la finalidad de promover y afianzar la cultura en la sociedad dominicana.

ARTÍCULO 122. Todos los estudiantes de IIBA con habilidades y aptitudes pueden ser miembros de los grupos artísticos de la Institución, si cumplen con un índice de cuatrimestre y acumulado mínimo de 2.5.

PÁRRAFO 1. Los estudiantes son aceptados como miembros del grupo artístico, luego de haber demostrado sus habilidades en una audición ante la Coordinación de Arte y Cultura, y de superar un proceso de preselección.

PÁRRAFO 2. El proceso de preselección lo realizará la Dirección de Servicios Estudiantiles con la Coordinación de Arte y Cultura. Este proceso consiste en:



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

1. Llenar una solicitud de ingreso en la Coordinación de Arte y Cultura.
2. Evaluación al historial académico del estudiante.
3. Entrevista y audición o casting.

PÁRRAFO 3. El estudiante que califique deberá firmar un acuerdo de responsabilidad.

ARTÍCULO 123. Los integrantes de los grupos artísticos y culturales deben ser estudiantes activos del Instituto.

ARTÍCULO 124. Los estudiantes sancionados por el Consejo Disciplinario pierden la membresía de los grupos artísticos de la Institución.

Sobre los Deberes

ARTÍCULO 125. Los estudiantes, antes de solicitar su ingreso en un grupo artístico, deben comprometerse a cumplir con el horario de ensayo y estar disponibles para actuar en las presentaciones.

ARTÍCULO 126. Los miembros de los grupos artísticos deben cumplir con las normas dispuestas en los Reglamentos, específicamente, en los capítulos relacionados con los estudiantes del IIBA, y la Condición Académica.

ARTÍCULO 127. Los miembros de los grupos artísticos deben cumplir todas las normas disciplinarias contenidas en este Reglamento, y ser ejemplo para los demás estudiantes de la Institución.

PÁRRAFO. En caso de incumplimiento de las normas, serán retirados del grupo al que pertenecen.

ARTÍCULO 128. Los miembros de los grupos artísticos deben poner en práctica las normas de etiqueta y protocolo.

ARTÍCULO 129. Los miembros de los grupos deben mantener buenas relaciones



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

humanas con los demás compañeros.

ARTÍCULO 130. Los miembros de los grupos deben responsabilizarse del cuidado de la indumentaria, instrumentos, infraestructura y utillerías exclusivamente facilitadas por el Instituto, para el uso institucional.

PÁRRAFO 1. La indumentaria y utillerías deben ser devueltas en perfectas condiciones después de su uso.

PÁRRAFO 2. El incumplimiento de los deberes consignados en este Reglamento estará sujeto a sanción por el Consejo Disciplinario.

Sobre los Beneficios y Facilidades

ARTÍCULO 131. Los miembros de los grupos artísticos y culturales recibirán el beneficio de capacitación, media beca, exámenes fuera de fecha cuando la prueba coincida con una presentación del grupo artístico; transporte al lugar donde se efectúan las presentaciones y viáticos.

Sobre la Disciplina

ARTÍCULO 132. Las siguientes normas disciplinarias propias de los grupos artísticos y culturales deben ser cumplidas por todos sus miembros:

- a) Asistencia puntual a todos los ensayos, vistiendo la indumentaria adecuada.
- b) Participar en todas las presentaciones del grupo.
- c) Ir adecuadamente vestido a las presentaciones, con maquillaje y peinado acorde al evento.
- d) Mantener en buen estado la vestimenta para las presentaciones; y entregarla en perfectas condiciones cuando se les solicite.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- e) Respetar al Coordinador(a) y a los demás miembros del grupo.
- f) Mantener la higiene personal en todo momento durante los ensayos y las presentaciones.

ARTÍCULO 133. En caso de que un miembro no cumpla las normas disciplinarias propias de los grupos artísticos y culturales, se le aplicarán las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión de participación en presentaciones por un cuatrimestre, sin el beneficio de la beca.
3. Exclusión temporal del grupo sin el beneficio de la media beca.
4. Retiro definitivo del grupo.

ARTÍCULO 134. Las sanciones las aplicará el Coordinador del grupo junto a la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 135. Cuando un integrante falte a dos o más ensayos sin excusa válida, se le aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 136. Cuando un miembro falte a los ensayos y sólo quiera participar en las presentaciones, se le aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.